

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77317221048**

**REMATES SAN ISIDRO LIMITADA  
78.549.230-7  
AV EDO FREI #5364 CONCHALI, SANTIAGO  
REMATES**

**AUTORIZA SOLICITUD DE PRORROGA PARA  
OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS  
ELECTRÓNICOS A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

**RECOLETA, 03/03/2017**

**RES. EX. N° 77317070407 /**

**VISTOS:** Respecto a solicitud presentada por Don DANIEL ANIBAL DEL SAGRADO OSSA VICUNA, RUT: 7.993.770-3, en representación de la Sociedad REMATES SAN ISIDRO LIMITADA, RUT 78.549.230-7, de fecha 26/01/2017, por la que solicita prórroga para comenzar como facturador electrónico, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios y lo establecido en la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director.

**CONSIDERANDO:** 1° Que la Ley N° 20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros instrumentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerá de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

2° Que la Ley N° 20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Medianas y Pequeñas Empresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario mayores a 2.400 UF y menor o igual a 100.000 UF, con ubicación urbana, le establece como plazo de incorporación al uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra el día 01 de agosto de 2016.

3° Que, el Artículo 54, inciso 2° de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que los contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director, se estableció la implementación de las excepciones establecidas en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, referente a la obligación de emitir documentos tributarios electrónicos.

5° Que, en relación a su solicitud de prórroga presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica.
- Conexión de datos.
- Atraso de implementación.
- Quiebra y/o liquidación.

6° Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional conforme a las instrucciones y disposiciones legales vigentes.

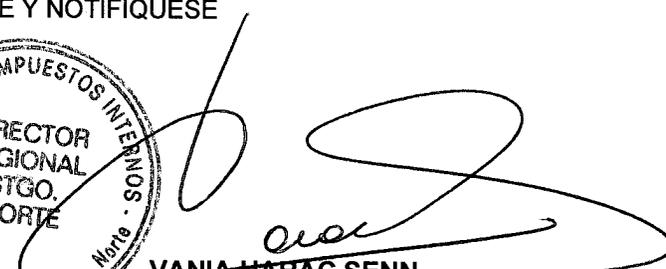
7° Se emite la siguiente Resolución con el fin de regularizar situación tributaria del contribuyente en nuestros sistemas.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

Autorícese a emitir documentos en formato no electrónico al contribuyente REMATES SAN ISIDRO LIMITADA, RUT 78.549.230-7, domiciliado en Av Edo Frei 5364, Comuna de Conchali, por atraso en implementación desde la fecha de la solicitud hasta el día 31.01.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



  
VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

REMATES SAN ISIDRO LIMITADA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

